

dar relieves para el abono de los sueldos vencidos en el tiempo en que los individuos de la Armada hubieren usado las licencias.

Todas las embarcaciones españolas han de navegar con pasaportes del Almirante.

20
Habeis de proveer de pasaportes á los individuos expresados, y á las embarcaciones españolas que arbolaren mis banderas, y naveguen á los puertos de mis dominios, ó á los extranjeros, en qualquiera parte del mundo; debiendo todas llevarlos con mi Real patente de navegacion sopena de comiso; y tanto en la remesa de estos pasaportes á los departamentos, y de allí á los comandantes de Marina jueces de Arribadas, como en la gratuita entrega de ellos á los capitanes y patrones, y en su recogimiento y cancelacion, se observarán las mismas disposiciones y formalidades prevenidas en las ordenanzas con respecto á mis Reales patentes.

Pasaportes y comisiones de corso.

21
Tambien habeis de proveer de pasaportes y comisiones de corso á todos los vasallos mios, que con arreglo á ordenanza pretendieren hacer guerra á los enemigos de mi Real Corona con embarcaciones y pertrechos suyos; y desde ahora declaro por lícita y buena la guerra que así hicieren.

Honores que deben hacerse al Almirante.

22
Se os harán por mi Real Armada los mismos honores que á mi Real Persona.

Propuesta del Al-

23
En uso de vuestras facultades en lo provisio-